

CONTRATO DE MANTENIMIENTO NO. 001-2023 DEL 2023/02/02 CELEBRADO ENTRE:

CONTRATANTE: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, identificado con

NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO, identificada con

NIT: 807.000.496-7, representada legalmente por **JOSE AVELINO TORRES TORRES**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 88.130.419 expedida en Villa del Rosario, Venta de extintores y todos los elementos de seguridad industrial.

OBJETO: MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA ATENCIÓN DE

EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CEDAC LTDA.

CDP: N° 00 019 DEL 27 DE ENERO DE 2023

RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-1 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE

PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS MAQUINARIA Y EQUIPO

VALOR DEL CONTRATO: SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$710.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO DEL CONTRATO: UN (01) DÍA CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, previas las siguientes consideraciones:

- Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
- 2. Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otro CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: "Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."
- 3. Que, el Decreto 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal "c" del artículo 21, establece como obligaciones del empleador "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo", así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleados del país, en su artículo 1, establece que "Todos los empleados están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional", el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASST.
- 4. Que, de acuerdo a la Comunicación Interna presentada el 17 de enero del presente año por ZANDER DE JESUS BALLESTEROS CONTRERAS, PRESIDENTE DEL COPASTT al GERENTE que se tiene en el área operativa, informa la necesidad que actualmente se tiene en la empresa, ya que, para mantener en condiciones de calidad y seguridad para los empleados y contratistas, se requiere contar con los extintores estipulados en el plan de emergencias.
- **5.** Que, esto obedece a que, este aspecto es considerado crítico para la seguridad y protección de los empleados, contratista y usuarios que diariamente visitan la empresa por el nivel de riesgos internos y públicos que existen, lo cual ayuda a fortalecer y mantener en condiciones mínimas de la seguridad.
- **6.** Que, con este escrito se pretende reflejar la necesidad que se tiene en la Empresa y así cumplir con la normativa de seguridad salud en el trabajo, ya que ésta debe contar con todos los requerimientos para el uso y la



implementación de extintores en los lugares de trabajo, así los brigadistas de atención de emergencia podrán atender cualquier eventualidad, las cuales se encuentran contempladas en la Ley 769 del 2002.

- Proporciona una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad del trabajador.
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.
- 7. Que, se recepcionó dentro del término legal UNA (1) oferta a saber: a) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO, representada legalmente por JOSE AVELINO TORRES TORRES, cuya evaluación fue publicada en la página Web del CEDAC que refleja como ganador al único oferente denominado GAAT SECURITY GROUP LTDA.
- 8. Que, se recepcionó comunicación por parte de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO, representada legalmente por JOSE AVELINO TORRES TORRES, a través de la cual manifesto que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.
- **9.** Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1), se tramito el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA 002-2023**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBEJTO: Ejecución de MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CEDAC LTDA., conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR	VALOR
				UNITARIO	TOTAL
1	RECARGA EXTINTORES ABC 20 LBS	UND	1	\$16.806,72	\$16.806,72
2	RECARGA DE EXTINTOR CO2 DE 05 LBS	UND	1	\$75.630,25	\$75.630,25
3	RECARGA DE EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	UND	5	\$100.840,34	\$504.201,70
				SUBTOTAL	\$596.638,67
				IVA 19%	\$113.361,33
				ΤΟΤΔΙ	\$710,000

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total, por la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$710.000) IVA INCLUIDO, por la entrega de los extintores recargados. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Realizar los mantenimiento y recargas a los extintores propiedad de la entidad.
- 3) Dar garantía por los elementos industriales.
- 4) Garantizar la entrega del objeto en el tiempo requerido.
- 5) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.



GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

CUARTA- GARANTÍAS: No se exigen garantías según lo define el Manual de Contratación versión 2019-1, en el CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. donde se establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**, secretario de gerencia del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 02 de febrero de 2023

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA		
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO		
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	JOSE AVELINO TORRES TORRES R.L: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO		
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 88.130.419 de Villa del Rosario		
GERENTE	CONTRATISTA		

Proyectado por: Zully Carvajal

Contratista